

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial presentado por la auxiliar de la justicia, Dra. MARY LUZ ACEVEDO SANEZ, el 10 de junio de 2022, por medio del cual informa que la parte demandante ya le canceló sus honorarios, pero que aun se encuentra pendiente que la parte demandada le realice dicho pago; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada el 10 de junio de 2022 por la abogada MARY LUZ ACEVEDO SAENZ quien fungió como auxiliar de justicia dentro del presente trámite y a quien ya le fueron fijados honorarios definitivos, se ordena **REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA**, para que, en la proporción que corresponde según se ordenó en auto de fecha 21 de octubre de 2021, paguen a la auxiliar de justicia MARY LUZ ACEVEDO SAENZ los honorarios definitivos fijados.

Se le reitera a la auxiliar de la justicia que atendiendo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 363 del CGP *“Si la parte deudora no cancela, reembolsa o consigna los honorarios en la oportunidad indicada (...), el acreedor podrá formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia, la cual se tramitará en la forma regulada por el artículo 441”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9550fe4698648df3903f7bb093b2b62e5adba141c609c56b02c5fb022d5881ca**

Documento generado en 29/06/2022 11:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>